

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., DOS (02) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref. Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320190057900

Téngase en cuenta que el demandante acreditó la notificación de la demandada a la dirección aportada por la curadora ad-litem, con resultado negativo de acuerdo a la consulta del servicio de rastreo de la página web de la empresa de 472 como a continuación se observa.

**Guía No. YP004764732CO**

Fecha de Envío: 28/04/2022 14:03:08

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS  
Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 10800.00      Orden de servicio: 214913689

---

**Datos del Remitente:**

Nombre: MIGUEL ANTONIO DUQUE HRRERA      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: CARRERA 84 A # 4 G - 09 BARRIO PRADERA      Teléfono: 3158397338

---

**Datos del Destinatario:**

Nombre: TERESA DE JESUS DUQUE DE HERSCHKEL      Ciudad: ALBAN\_CUNDINAMARC A      Departamento: CUNDINAMAR CA  
Dirección: FINCA SAN JOSE VEREDA GARBANZAL/ALBAN CUNDINAMARCA      Teléfono:  
Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
28/04/2022 02:03 PM	PV.SALAZAR GOMEZ	Admitido	
28/04/2022 04:55 PM	PV.SALAZAR GOMEZ	En proceso	
28/04/2022 07:50 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
05/05/2022 04:08 PM	PO.BOGOTA	Dirección errada-dev a remitente	
07/05/2022 06:24 AM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)	
11/05/2022 11:22 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
12/05/2022 05:25 AM	CD.SUR	TRANSITO(DEV)	
17/05/2022 06:00 PM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	

En todo caso, se requiere al apoderado actor a efecto de que allegue la certificación de la devolución de la correspondencia emitido por la empresa de correo.

Señálase la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM) del del mes de marzo del día catorce (14) del año 2023 para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas. A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos solicitados en la demanda, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. La demandante deberá garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia en la fecha programada.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e intermediación.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 170 del CGP, se concede a la demandante el término de un mes a efecto de que allegue dictamen pericial

respecto del inmueble objeto de declaración de pertenencia, en el que se indiquen los linderos actualizados, su área y descripción. De conformidad con el artículo 228 del C. G. del P., desde ya se advierte que el perito deberá acompañar la inspección judicial y rendir la experticia respectiva el mismo día de la diligencia, so pena de no tener en cuenta el análisis. La demandante deberá garantizar su comparecencia a la audiencia en la fecha programada.

Practíquese la diligencia de inspección judicial, la cual será practicada de forma virtual en la misma fecha, por lo que la parte demandante debe garantizar la disponibilidad de los medios tecnológicos para ello.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 *ibídem*.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

De ser necesario, la parte interesada deberá descargar la aplicación al dispositivo móvil que se pretenda utilizar en dicha fecha.

**RECUÉRDESE** que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

1

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90b0351129be601714bd2d0667597bcaef6553a88af3720b6ebe25c5cde6ef6**

Documento generado en 02/09/2022 04:26:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**